

ORD.: N° 2252/2018.

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información
N° MU263T0002787

MAT.: Responde Solicitud de Acceso a la Información.

RECOLETA, 09 de noviembre de 2018

**DE: GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

PARA: DIEGO LEÓN CAJAS- ~~Tachado por Ley 19.628~~

De acuerdo a la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 16 de octubre de 2018, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"Estimado, Con fines académico estoy realizando una investigación, sobre la aplicación y resultados de las primeras normativas que sancionan el acoso sexual callejero. Es un hecho de público conocimiento la moderna ordenanza que se encuentra vigente en ésta ilustre municipalidad por lo cual me gustaría conocer sobre temas estadísticos de denuncias, sanciones y cumplimientos. Si existieren tales estadísticas o documentación me serian de un gran apoyo en esta investigación. Ruego a UD apoyar a éste solicitante con la información pertinente a las denuncias y sanciones emitidas en consecuencia a la ordenanza municipal que sanciona el acoso callejero. Un afectuoso saludo."

Damos respuesta a su solicitud:

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Transparencia, en el artículo 1° "La presente ley regula el principio de transparencia de la **función pública**, el derecho a acceso a la información de los **Órganos de la Administración del Estado**, los procedimientos para el ejercicio del derecho y su amparo, y las excepciones a la publicidad de la información." Comunico a usted que las denuncias realizadas asociadas a la Ordenanza Municipal N°66 de Recoleta, que sanciona el acoso callejero, se realizan ante Juzgados de Policía Local, institución que se encuentra bajo la gestión del Órgano Judicial y por lo tanto no están obligados a responder bajo las exigencias de la Ley de Transparencia, además, quien cursa las infracciones es Carabineros de Chile, por lo que este órgano municipal, no cuenta con el dato de víctimas, sancionados o multas cursadas por acoso callejero.

Sin perjuicio de lo anterior, se consultó en OIRS (Oficina de información, reclamos y sugerencias) si existía algún reclamo asociado a la ordenanza en comento, y solo se constató que un vecino de la comuna realizó una consulta asociado al ámbito de aplicación de la ordenanza y que no constituyó reclamo.

De no estar conforme con la respuesta a su solicitud, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.

Saluda atentamente a Ud.



**GIANNINA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**



GRL/hca/lrg